



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

AGOSTO 2021

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcclarroque@gmail.com

2854 – LARROQUE, ENTRE RIOS

Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTÍN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALÍA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMÁN

Subsecretaria de Servicios Públicos

MOLINA, MARCELO TORCUATO

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLÁS

Dirección de Compras y Control de Stock

REYNOSO, LORENA NATALIA

Dirección del Adulto Mayor

Lic. GAYOSA, MÓNICA

Área Legal y Técnica

Dra. FIOROTTO, MARÍA DEL SOCORRO

Dr. HEIT, MATÍAS MARÍA

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Prof. IRIGOYEN DANIELA CAROLINA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

MACIEL, RODRIGO GABRIEL

MÉNDEZ CASARIEGO, MARÍA CRISTINA

OTERO, JULIO CÉSAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTÍN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARÍA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO

ORDENANZA N°016/2021**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el proyecto de loteo presentado por el Señor González Jorge Enrique DNI N° 12.230.418, según plano adjunto que forma parte de la presente ordenanza, parcela ubicada en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana, Manzana N° 13, con domicilio parcelario en calle Almirante Brown S/N, matrícula N° 150.942, partida N° 154.035, firmado por el agrimensor Alfredo Marcelo Bértora.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de obra correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 044/2010 en vigencia.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA N°017/2021**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el proyecto de loteo presentado por el Señor Molina Ricardo Raúl DNI N° M8.356.422 y la Señora Molina María del Rocío DNI N° 29.173.108, según planos adjuntos lámina 1 y lámina 2 que forman parte de la presente ordenanza, parcela ubicada en provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajó al Sud, municipio de Larroque, planta urbana, manzana N° 181, propietario título A Molina María del Rocío, partida N° 33.618, matrícula N° 146.212 plano N° 82.709 y propietario título B Molina Ricardo Raúl, partida N° 101.761, matrícula N° 120.685, plano N° 53.423, de acuerdo al croquis de subdivisión firmado por el agrimensor Fabio Ariel Marchesini.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de obra correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 044/2010 en vigencia.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA N°018/2021**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE el traspaso de la manzana N° 177 a Planta Urbana Área I.

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 3.1 de la Ordenanza N° 044/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Área I: Frente mínimo: 10 m (diez metros) por 30 m (treinta metros). Superficie mínima: 300 m² (trescientos metros

cuadrados) Límite permitido como remanente por loteo: 10 m (diez metros) por 20 m (veinte metros): 200 m².

Comprende las siguientes manzanas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 609, 10, 610, 11, 611, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 618, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 142a, 142b, 142c, 143, 144, 145, 146, 149, 149a, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 160, 162, 167, 168, 177, 181 y 182”.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA N°019/2021**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el proyecto de loteo y trama vial presentado por la Señora Silva María Soledad DNI N° 32.026.097 y sus hermanos Silva Marcos Daniel DNI N° 27.839.749 y Silva Natali DNI N° 36.191.530, sucesores de Silva Gerónimo Rudibel, parcela ubicada en provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana Área I, Manzana N° 177, calle General Ramírez S/Nº, matrícula N° 101.587, partida N° 80.071, plano origen N° 16.896, según croquis de subdivisión firmado por el agrimensor Alfredo M. Bértora.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el convenio de obra correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 044/2010 en vigencia.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA N°020/2021**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Prohíbese en la ciudad de Larroque conducir vehículos con tasa de alcoholemia superior a:

- Cero coma cinco (0,5) gramos de alcohol por un mil (1000) centímetros cúbicos de sangre en caso de automóviles.

- Cero coma dos (0,2) gramos de alcohol por un mil (1000) centímetros cúbicos de sangre en caso de motocicletas.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Área de Inspección General a efectuar el control de alcoholemia, mediante la utilización de alcoholímetros homologados.-

ARTÍCULO 3º: Establécese que todas las personas que conduzcan vehículos están obligadas a someterse a las pruebas de alcoholemia. Tales pruebas consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros homologados, con el objeto de determinar el grado de impregnación alcohólica de la persona sometida al examen.-

ARTÍCULO 4º: Si el resultado de la prueba fuera positivo, la persona examinada podrá exigir la realización de una segunda prueba respiratoria, luego de transcurrido un lapso no inferior a quince (15) minutos desde la primera. Si la segunda prueba fuera negativa, se considerará como válido el resultado de esta última.-

ARTÍCULO 5º: Luego de realizada la prueba respiratoria y de comprobarse un grado de impregnación alcohólica superior al límite marcado en el artículo 1º, la autoridad competente procederá a labrar el acta de infracción correspondiente, la cual deberá contener:

- a) Descripción de la infracción: lugar, fecha y hora en que se realizó la constatación del hecho.
- b) Nombre, apellido, domicilio, documento de identidad y número de licencia de la persona sometida a la prueba.
- c) Número de dominio o patente y descripción del vehículo conducido por el examinado.
- d) Nombre y apellidos del funcionario interviniente.
- e) Nombre, apellido, domicilio, y documento de identidad de testigos que hubieran presenciado el procedimiento, constatación, si lo hubiere y en lo posible ajenos a la repartición municipal actuante.
- f) Grado de impregnación alcohólica arrojado por la/s prueba/s respiratorias a las que fuera sometida la persona examinada, con indicación expresa de la hora en que se realizaron.
- g) Firma de la persona examinada, o razones por las que no firma, y de los funcionarios intervinientes.
- h) Breve acta de exposición de la persona examinada si así lo requiriese.

El acta se confeccionará en dos (2) copias, debiéndose entregar una a la persona examinada, a la cual también se le harán conocer los derechos que esta reglamentación le confiere, artículos 4º y 5º Inc. h).-

ARTÍCULO 6º: Establécese que, cumplido lo previsto en el artículo 5º, la autoridad de aplicación procederá a prohibirle a la persona la conducción, reteniendo preventivamente el vehículo y la licencia de conducir.-

ARTÍCULO 7º: Establécese que la negativa de la persona que conduce a someterse a las pruebas previstas por esta ordenanza, le traerá aparejada la prohibición para circular al mando del vehículo, retención preventiva de licencia y vehículo, con una sanción de 1200 UF. En tal caso la autoridad municipal actuante procederá a labrar acta o informe con las formalidades del artículo 5º que contendrá los datos que se contemplan en los Inc. a), b), c), d), e), y g).-

ARTÍCULO 8º: Cuando una persona se encuentre conduciendo bajo estado de alcoholemia positiva deberá:

- a) Abonar las multas de acuerdo a la graduación del Anexo I.
- b) Abonar el costo de acarreo, si lo hubiese.
- c) Abonar otras multas que el infractor contraiga al momento del procedimiento, independientemente de la

alcoholemia positiva, contempladas en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 como también en la Ordenanza Nº 386/06 cuyo valor se haya indicado en Ordenanza General Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 9º: SANCIONES

1) La infracción cometida por primera vez dará lugar a:

1.1) Multa según Anexo I, cuya proporcionalidad dependerá del grado de alcohol en sangre de la persona infractora al momento de realizada la prueba.

1.2) Retención de Licencia de Conducir e inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 83 Inc. b de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y 26.363. Se contemplará el reconocimiento voluntario de la infracción con reducción en 1/3 del valor de la misma.

La retención de la licencia será:

1.2.a) Por 20 días corridos, cuando el estado de intoxicación alcohólica sea 0,21 a 0,25 para Motos y de 0,51 a 0,60 para Autos.

1.2.b) Por 30 días corridos, cuando el estado de intoxicación alcohólica sea 0,26 a 0,30 para Motos y de 0,61 a 0,75 para Autos.

1.2.c) Por 60 días corridos, cuando el estado de intoxicación alcohólica sea 0,31 a 0,40 para Motos y de 0,76 a 1,00 para Autos.

1.2.d) Por 75 días corridos, cuando el estado de intoxicación alcohólica sea 0,41 a 0,49 para Motos y de 1,01 a 2,00 para Autos.

1.2.e) Por 90 días corridos, cuando el estado de intoxicación alcohólica sea 0,51 a 0,65 para Motos y de 2,01 a 3,00 para Autos.

1.2.f) Por 120 días corridos, cuando el estado de intoxicación alcohólica sea 0,66 para Motos y de 3,01 en adelante para Autos.

1.2.g) Por 180 días corridos, cuando el infractor tenga la condición de PRINCIPIANTE, ya sea Motos como para Autos, cualquiera sea su graduación alcohólica de exceso sobre los límites permitidos al momento del control.

2) Habrá reincidencia cuando la persona infractora cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente por alcoholemia positiva, tal como contempla el artículo 9º de la presente, dentro de un plazo no superior a 2 (dos) años.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

2.1 La multa aumenta de acuerdo a los artículos 8º y 9º de la presente tomando para su computo la suma de UF original y la UF de reincidencia dividido la cantidad de la misma, esto por el valor de nafta súper del momento, perdiendo la posibilidad de reducción de 1/3 del valor en el pago.

2.1.a) Para la primera, en un cuarto; resultado de la suma de UF original más UF de reincidencia dividido dos.

2.1.b) Para la segunda, en un medio; resultado de la suma de UF original más UF 1ra y 2da reincidencia dividido tres.

2.1.c) Para la tercera, en tres cuartos; resultado de la suma de UF original más UF 1ra, 2da y 3ra reincidencia dividido cuatro.

2.1.d) Para las siguientes, en un duplo; resultado de la suma UF de la multa originaria, más las UF de la cantidad de reincidencias dividido tres.

3) La sanción de inhabilitación debe aplicarse:

3.1 Para la primera, hasta nueve meses, a criterio del Juez.

- 3.2 Para la segunda, hasta doce meses, a criterio del Juez.
3.3 Para la tercera, hasta dieciocho meses, obligatoriamente.
3.4 Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.-

ARTÍCULO 10º: Las personas que hayan sido penadas por alcoholemia positiva, además de recibir las sanciones establecidas anteriormente, deberán realizar una capacitación obligatoria en prevención y seguridad vial, focalizada en los riesgos de conducir bajo los efectos del alcohol, la cual será dictada por Inspección General, dependiente del Área Tránsito Municipal, en días y horarios a establecer.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº021/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la ley provincial Nº 10.893, modificándose el artículo 3º de la ordenanza Nº 037/1989, y sus modificatorias: 126/1993 y 288/2002, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Toda adquisición o contratación, que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos:

A) En las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

A.1) Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

A.2) Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

A.3) Contratación directa:

A.3.1) Cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

A.3.2) Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.

A.3.3) Cuando el concurso de precios o subasta pública o remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.

A.3.4) Cuando se contrate con reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal, como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

A.3.5) Cuando se tratare de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.

A.3.6) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.

A.3.7) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o lo que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.

A.3.8) La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las represente en forma exclusiva.

A.3.9) Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

B) En las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

B.1) Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente.

B.2) Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (150) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente.

B.3) Contratación directa:

B.3.1) Cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente.

B.3.2) Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder de cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

B.3.3) Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergradable.

B.3.4) Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

B.3.5) Cuando realizando un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes.

B.3.6) Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales.

B.3.7) Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº022/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 014/2021, donde dice: **ARTÍCULO 1º:** APRUEBESE el proyecto de loteo y trama vial presentado por el Señor Ricardo A. Benedetti, parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó Sur, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, Zona de Chacras, Matrícula Nº 131.858, Partida Nº 80.052, de acuerdo al croquis de subdivisión firmado por el Agrimensor Fabio A. Marchesini, debe decir: **ARTÍCULO 1º:** APRUEBESE el proyecto de loteo y trama vial presentado por el Señor Ricardo A. Benedetti, parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó Sur, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, manzana Nº 149 (ciento cuarenta y nueve), Área I, Matrícula Nº 131.858, Partida Nº 80.052, de acuerdo al croquis de subdivisión firmado por el Agrimensor Fabio A. Marchesini.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº023/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 015/2021, donde dice: **ARTÍCULO 1º:** APRUEBESE el proyecto de loteo y trama vial firmado por el Señor Félix A. Coto DNI Nº 28.358.811 y otros representantes del Sindicato de la Carne y sus Derivados y la Señora Ramona Raquel Lapalma DNI Nº 16.404.653, parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, Zona de Chacras, Calle Leandro N. Alem S/Nº (continuación), Matrícula Nº 130.648, Partida Nº 101.823, de acuerdo al croquis de subdivisión firmado por el Agrimensor Alfredo M. Bértora, debe decir: **ARTÍCULO 1º:** APRUEBESE el proyecto de loteo y trama vial firmado por el Señor Félix A. Coto DNI Nº 28.358.811 y otros representantes del Sindicato de la Carne y sus Derivados y la Señora Ramona Raquel Lapalma DNI Nº 16.404.653, parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, manzana Nº 149 (ciento cuarenta y nueve), Área I, Calle Leandro N. Alem S/Nº (continuación), Matrícula Nº 130.648, Partida Nº 101.823, de acuerdo al croquis de subdivisión firmado por el Agrimensor Alfredo M. Bértora.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº013/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE el proyecto de loteo y trama vial, presentado por el Señor Benedetti Joaquín María, DNI Nº 29.445.768, parcela ubicada en departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajó al Sud, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, Zona de Chacras, Ruta Provincial Nº 16, matrículas 119.989 y 119.990, partidas Nº 36.853 y 101.051, planos antecedentes 52.689 y 9.402, firmado por el agrimensor Alfredo Marcelo Bértora.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº014/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍQUESE la Resolución Nº 037/2015 de este Honorable Concejo Deliberante, adjudicando los lotes de la siguiente forma:

LOTE 11 A: ubicado en manzana Nº 140, partida provincial Nº 159.234, matrícula Nº 147.179 al Sr. Peláez Lisandro Gabriel, DNI Nº 38.053.088 y la Sra. Tejera Analía Florencia DNI Nº 40.046.789.

LOTE 11 B: ubicado en manzana Nº 140, partida provincial Nº 159.235, matrícula Nº 147.180, al Sr. Molina Héctor Gabriel, DNI Nº 30.623.826 y a la Sra. Gervasoni Gisele Elizabeth, DNI Nº 32.026.048.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2021.

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen, Daniela Carolina.

DECRETO Nº 365/2021 D.E.**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,****DECRETA:**

Artículo 1º.- DESIGNESE a la Srta. Lorena Natalia REYNOSO, DNI N° 25.232.814, como Directora de Compras y Control de Stock, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Larroque, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º. ENVIASE copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y a Personal.

Artículo 3º. COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 02 de agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 366/2021 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA:**

Artículo 1º.- HABILÍTESE la Caja Nº 4, con su respectivo sello, que llevara el mismo número y a cargo del Jefe del Área de Inspección Municipal al Sr. MAGALLAN, Paolo Alexis, D.N.I. Nº 27.839.601, quien tendrá a su cargo el cobro de arancel proveniente de visaciones y otorgamientos de registros de conducir, infracciones de tránsito, a partir del día de la fecha hasta el día 31 de agosto del corriente año inclusive. -

Artículo 2º.- Lo recaudado será depositado en la cuenta corriente Nº 1430-6, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Larroque y presentar en Tesorería Municipal el original de la boleta de depósito y rendición de cuentas correspondiente por los cobros realizados, con sus respectivos comprobantes. -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 02 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 367/2021 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA**

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pedido de un aporte económico no reintegrable por razones socio sanitarias.-

Artículo 2º.- DISPONESE que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (1) subsidio a, por un monto total de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) en el marco de asistencia económica por encontrarse aislado por situación epidemiológica de COVID 19.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 4 – Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y cumplido archívese. -

DESPACHO, 03 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 368/2021 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA**

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pedido de un aporte económico no reintegrable para la atención de salud.-

Artículo 2º.- DISPONESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar tres (3) subsidios, por un monto total de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34 , del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 03 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal Interino: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

Secretaria de Gobierno Interino: Lic. María Natalia Benítez.-

DECRETO Nº 369/2021 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA:**

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales. -

Artículo 2º: DISPONESE el pago, por las tareas realizadas de encuestas sociosanitarias en el mes de Julio, por toda nuestra ciudad; por un total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-), a las siguientes personas:

- | | | |
|-------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| 1.- GIACHELO, Brenda Micaela | DNI N° 42.355.311 | \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) |
| 2.- GERVASONI, María Fernanda | DNI N° 42.801.800 | \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) |
| 3.- DE LA CRUZ, Yair Agustín | DNI N° 41.629.510 | \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) |
| 4.- SELLANES Claudia | DNI N° 30.623.822 | \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil) |

Artículo 3º: IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese. -

DESPACHO, 03 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 370/2021 D.E.-**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE****DECRETA:**

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición –Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal se proceda a liquidar Ciento Tres (103) subsidios, por un monto

total de PESOS UN MILLON TRECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO con 67/100 (\$ 1.326.218,67), de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO, 03 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 371/2021 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE licencia por tratamiento de Salud de su hijo, a la Secretaria de Desarrollo Humano, Licenciada en Psicología, MARIA NATALIA BENITEZ M.P. 950, DNI Nº 27.839.670, a partir del 5 de Agosto de 2021 hasta que finalice las circunstancias que dio origen a la misma. -

Artículo 2º.- DELEGASE las funciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, Licenciada en Psicología, MARIA NATALIA BENITEZ M.P. 950, DNI Nº 27.839.670, al Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental Medico M.P. 8606 DIEGO GERMAN ORTOLANO M.P. 8606, DNI Nº 25.309.547, a partir del día 5 de Agosto y hasta la reincorporación de la Lic MARIA NATALIA BENITEZ al cargo de Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 5 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 372/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGUESE un adelanto de sueldo, al Agente Municipal Oscar Domingo Velázquez, DNI Nº 20.100.457, Legajo Nº 052, CBU 3860002701000035017076, de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), el que será devuelto en dos (02) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Siete Mil quinientos con 00/100 (\$ 7.500,00), la primera cuota será devuelta con los haberes del mes de agosto del año en curso. -

Artículo 2º.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida: Cuenta Especial Nº 0045 "Préstamo". -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 05 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 373/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º. DISPONESE el otorgamiento de un aporte económico, como reconocimiento por el compromiso demostrado en la ejecución de los trabajos de mencionados anteriormente, a un grupo de empleados municipales, a saber:

ZAPATA, Osvaldo Rosendo	14.850.129	\$ 20.000,00.-
SANCHEZ, Pablo Gastón	33.596.840	\$ 20.000,00.-
CARDOZO, Juan Manuel	30.623.823	\$ 20.000,00.-
VIDELA, Raúl	16.404.700	\$ 20.000,00.-

Artículo 2º.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Finalidad 7,

Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 05 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 374/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para cubrir parte de: tarifa de consumo de servicios esenciales y gastos de subsistencia familiar. -

Artículo 2º.- DISPÓNESE, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Ocho (8) subsidios, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 18.500,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 5 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 375/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, respecto al pago de subsidios no reintegrables correspondientes al mes de Julio del corriente a los profesores que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de clases Deportivas Recreativas en el Polideportivo de esta Municipalidad.-

Artículo 2º: DISPÓNESE el pago, por las tareas ocasionales de Clases Deportivas en el Polideportivo Municipal por un total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 11.400,00), a las siguientes personas:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
1	Yabrán Josefina	42.801.798	\$ 5.000,00
2	Battochi Luciana	43.827.871	\$ 6.400,00

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Partida, Finalidad: 5, Función: 10, Sección: 01, Sector: 03, P. Principal: 04, P. Parcial: 34 –Transferencias, del Presupuesto General en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, 05 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 376/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaria de Gobierno al pedido de un aporte económico no reintegrables

para cubrir parte de gastos de viaje a la ciudad de Paraná, el cual debe realizarse de forma imperiosa,

Artículo 2º.- DISPÓNESE, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (1) subsidio, por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00), a nombre de la Sra. para cubrir parte de los gastos que le ocasiona el viaje a la ciudad de Paraná el cual debe realizar de forma imperiosa.

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 06 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 377/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental al pedido de una ayuda económica no reintegrable, a la persona mencionada en el artículo 2 del presente decreto, para solventar gastos de subsistencia, ya que no posee recursos suficientes para afrontar el aislamiento preventivo y obligatorio por situación epidemiológica de COVID 19.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar una (01) ayuda económica, por un monto total de Pesos TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 06 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 378/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación, respecto al pago de los servicios prestados por artistas locales en el marco de la conmemoración del "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes", mediante un concurso federal de murales denominado "Mi Club y Malvinas"

Artículo 2º: PAGUESE un aporte económico no reintegrable a nombre a:

-OLIVERA Melody, DNI 37.545.296, por un monto de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$4.800,00);

-CORDOBA Andrea Soledad, DNI: 35.444.713, por un monto de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 4.800,00);

En virtud de los servicios prestados por los mismos.-

Artículo 3º: IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente a la partida: Cuenta Nº 733, Subcuenta Nº 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5- Función 10- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- del presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y cumplido archívese. -

DESPACHO, 09 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 379/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación, respecto al pago suplencia docente a cargo del dispositivo de Apoyo Escolar, por el cual se brinda acompañamiento a alumnos y alumnas de escuelas primarias de la localidad. -

Artículo 2º: DISPÓNESE el pago, por estas tareas mencionadas en el artículo anterior por un total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 5.250,00), a:

1.- CABRERA, Sofia Belén DNI 37.545.248 \$ 5.250,00.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal: 4, P. Parcial: 34 del Presupuesto General en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, 09 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 380/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico que se adjunta, a la agente municipal Sra. Aldeacer Rocío, DNI Nº 28.079.964, Personal de Planta Permanente, a partir del 08 de Agosto de 2021, por el término de 30 días con goce íntegro de los haberes hasta el 06 de Septiembre de 2021 inclusive, para la atención de la dolencia que padece.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 09 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 381/ 2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deporte de esta Municipalidad, respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable para gastos de traslado a la ciudad de San Salvador para la participación de la "16K XXI Maratón".-

Artículo 2º.- OTORGASE dos aportes económicos no reintegrables, por un monto total de Pesos TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), a las siguientes personas:

-MARTINEZ Eduardo Domingo, DNI: 21.426.625, por un monto de Pesos UN MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 1.500);

-NAVARRETE Silvana Analía, DNI: 34.614.509, por un monto de Pesos UN MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.500);

Para afrontar gastos de traslado a la ciudad de San Salvador para la participación de la "16K XXI Maratón".-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Nº 733 – Subcuenta Nº 565 – Finalidad 5 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 382/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a Licitación Privada Nº 040/2021, con fecha de apertura para el día Miércoles 18 de Agosto de 2021 a las 10:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Alimentos para Asistencias.-

Artículo 2º.- FIJASE el Presupuesto Oficial para la adquisición de Alimentos para Asistencias en la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 504.900,00). -

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados. -

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0732, Subcuenta 0561, Jurisdicción: 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, Partida Principal: 04, Partida Parcial: 34, Sub. Parcial: 00.-

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 10 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 383/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 023/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021, que consta de 2 artículos, a través de la cual se modifica el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 015/2021.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 10 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 384/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 016/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021 que consta de 3 artículos, a través de la cual se aprueba el loteo de la propiedad del Sr. González Jorge Enrique, DNI: 12.230.418, parcela en Provincia de Entre Ríos Departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajo Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana, Manzana Nº 13, con domicilio en Calle Almirante Brown S/N, matrícula Nº 150.942, partida Nº 154.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 11 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 385/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 017/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021 que consta de 3 artículos, a través de la cual se aprueba el loteo de la propiedad del Sr. Molina Ricardo Raúl, DNI: 8.356.422,y la Sra. Molina María del Rocío, DNI: 29.173.108, parcela en Provincia de Entre Ríos Departamento Gualaguaychú, distrito Pehuajo Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana, Manzana Nº 181, propietario título A Molina María del Rocío, partida Nº 33.618, matrícula Nº 146.212 plano Nº 82.709 y propietario título B Molina Ricardo Raúl, partida Nº 101.761, matrícula Nº 120.685, plano Nº 53.423.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 11 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 386/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBESE la solicitud de un aporte económico no reintegrable realizado por la Cooperativa Apícola Gualaguaychú LTDA a través de su Presidente Sack Gustavo y su Vicepresidente Señor Tolosa Roque Nazareno. Dicho aporte será destinado a cubrir los costos que demanda la implementación y mantenimiento de la APP y base de datos desarrollada en el Programa "Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento" del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, que les permitirá a los productores apícolas optimizar la trazabilidad de la miel, la cual permite optimizar la trazabilidad de la miel.

Artículo 2º.- OTORGUESE a la Cooperativa Apícola Gualaguaychú LTDA un aporte económico no reintegrable de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 159.200,00) a pagar en ocho cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$19.900,00) a partir del mes de septiembre de 2021 hasta el mes de abril de 2022 inclusive. El monto será transferido a la Cooperativa Apícola Gualaguaychú LTDA. al CBU 0110288020028800352022, Cuenta Jurídica Nº 30/70758542/7, del Banco Nación. -

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Nº 734, Sub Cuenta Nº 574. -

DESPACHO, 11 de agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 387/2021 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE en el ámbito de toda la Ciudad de Larroque ADHERIR al Decreto Provincial Nº 2141 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 9 de agosto de 2021.-

Artículo 2º.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la Jefatura Departamental de Policía; Comisaría local; Juez Federal de Gualaguaychú Dr. Hernán Viri, comercios e industrias y medios de comunicación. -

Artículo 3º.- EXHORTAR a toda la comunidad a continuar cumpliendo con las normativas en materia de salud que dictan tanto las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y llevar a la práctica los protocolos de sanidad impuestos tanto individuales como comunitarios. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 12 de agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental: Dr. Diego German Ortolano. -

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas: Cdor. Rodrigo Cobre.-

Secretaría de Gestión Cultural y Educación: Sra. Analía Viviana Duarte. -

DECRETO Nº 388/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE en el ámbito de toda la Ciudad de Larroque ADHERIR a Resolución Nº 546 del Ministerio de Desarrollo Social Provincial, de fecha 10 de agosto de 2021.-

Artículo 2º.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la Jefatura Departamental de Policía; Comisaría local; Juez Federal de Gualaguaychú Dr. Hernán Viri, comercios e industrias y medios de comunicación. -

Artículo 3º.- EXHORTAR a toda la comunidad a continuar cumpliendo con las normativas en materia de salud que dictan tanto las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y llevar a la práctica los protocolos de sanidad impuestos tantos individuales como comunitarios. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 12 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental: Dr. Diego German Ortolano. -

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas: Cdor. Rodrigo Cobre. -

Secretaría de Gestión Cultural y Educación: Sra. Analía Viviana Duarte. -

DECRETO Nº 389/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE en el ámbito de toda la Ciudad de Larroque ADHERIR a Resolución Nº 556 del Ministerio de Gobierno y Justicia Provincial, de fecha 10 de agosto de 2021;

Artículo 2º.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la Jefatura Departamental de Policía; Comisaría local; Juez Federal de Gualaguaychú Dr. Hernán Viri, comercios e industrias y medios de comunicación. -

Artículo 3º.- EXHORTAR a toda la comunidad a continuar cumpliendo con las normativas en materia de salud que dictan tanto las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y llevar a la práctica los protocolos de sanidad impuestos tantos individuales como comunitarios. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 12 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental: Dr. Diego German Ortolano. -

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas: Cdor. Rodrigo Cobre.-

Secretaría de Gestión Cultural y Educación: Sra. Analía Viviana Duarte. -

DECRETO Nº 390/2021 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE licencia anual reglamentaria, por el término de tres (3) días, al Contador Municipal Andrés De Zan, a

partir del día 13 de agosto de 2021 y hasta el día 18 de agosto de 2021, inclusive.

Artículo 2º.- DESÍGNASE Contador Interino al Secretario de Hacienda, Señor Contador Público Nacional Rodrigo Cobre, DNI Nº 26.393.035, por el término que dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 12 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 391/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE en el ámbito de toda la Ciudad de Larroque ADHERIR a Resolución Nº 1971 del Ministerio de la Producción Provincial, de fecha 10 de agosto de 2021.-

Artículo 2º.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la Jefatura Departamental de Policía; Comisaría local; Juez Federal de Gualaguaychú Dr. Hernán Viri, comercios e industrias y medios de comunicación. -

Artículo 3º.- EXHORTAR a toda la comunidad a continuar cumpliendo con las normativas en materia de salud que dictan tanto las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y llevar a la práctica los protocolos de sanidad impuestos tantos individuales como comunitarios. -

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 12 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental: Dr. Diego German Ortolano. -

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas: Cdor. Rodrigo Cobre.-

Secretaría de Gestión Cultural y Educación: Sra. Analía Viviana Duarte. -

DECRETO Nº 392/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 018/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021, que consta de 3 artículos, por el cual se autoriza el traspaso de la Manzana Nº 177 a Planta Urbana, y la modificación del Artículo 3.1 de la Ordenanza Nº 044/2010.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 393/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 019/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021, que consta de 3 artículos, a través de la cual se aprueba el proyecto de loteo presentado por la Sra. Silva María Soledad DNI: 32.026.097, Marcos Daniel Silva DNI 27.839.749 y Silva Natali DNI: 36.191.530 sucesores de Silva Gerónimo Rudibel, parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos , Departamento Gualaguaychú Distrito Pehuajo Sud, Municipio de Larroque, Planta Urbana Area I, Manzana Nº 177, Calle General Ramírez S/N, Matricula Nº 101.587, plano origen Nº 16.896.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 394/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONESE el pago de la parte proporcional del Convenio en el marco del Proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" al fallecido Sr. Mario Miguel López, DNI: 16.274.474.-

Artículo 2º.- OTORGASE un aporte económico no reintegrable, a nombre de la Señorita López Paola Nerea, DNI: 39.036.302, CBU Nº:3860002705000046362851, hija del fallecido Sr. Mario Miguel López, por un monto total de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), correspondiente al proporcional del mes de Julio del corriente año, conforme convenio ya señalado. -

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 13 de agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 395/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- Abónese la Factura "B" Nº 0005-00003816 del comercio "Edigraf" propiedad de Taffarel Edilberto, C.U.I.T. Nº 20-17053866-9 por un importe total de Pesos Dos mil Cien con 00/100 (\$ 2.100,00) conforme al detalle obrante en la misma. -

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial Nº 38 corresponde Programa Plan Sumar/Paces, del Presupuesto General Municipal en vigencia. -

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 13 de agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 396/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE la solicitud de un aporte no reintegrable realizado por la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nº 11 "María Esther de Miguel". Dicho aporte será destinado a solventar los gastos que le ocasiona el servicio de Internet. -

Artículo 2º.- OTÓRGUESE a la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nº 11 "María Esther de Miguel", un aporte económico no reintegrable de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), monto que será transferido al CBU 386000270100000174045, perteneciente a Consejo General de Educación. -

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Nº 733, Sub Cuenta Nº 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 397/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE la solicitud de un aporte no reintegrable realizado por las docentes de Nivel Inicial del "Jardín Estrellita" de la Escuela José Manuel Estrada Nº 66. Dicho aporte será destinado a la adquisición de juegos de exterior para el patio de Educación Inicial. -

Artículo 2º.- OTÓRGUESE al Nivel Inicial del "Jardín Estrellita" de la Escuela José Manuel Estrada Nº 66 un aporte económico no reintegrable de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), monto que será transferido a la Asociación Civil Instituto "Cristo Redentor" Filial Larroque - Escuela Nº 66 "José Manuel Estrada", CBU 3860002703000068925287, Caja de Ahorro.

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Nº 733, Sub Cuenta Nº 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 398/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 020/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021, que consta de 11 artículos, por el cual se establecen las normativas necesarias para garantizar la seguridad y acompañar medidas con respecto al uso del alcoholímetro homologado, el cual permite medir la concentración de alcohol en el aire espirado, mediante una boquilla desechable;

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 399/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 021/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021, que consta de 2 artículos, mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial Nº 10.893, modificándose el artículo Nº 3 de la Ordenanza Nº 037/1989, y sus modificatorias: 126/1993 y 288/2002.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-
Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 400/2021 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 022/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Agosto de 2021, que consta de 2 artículos, a través de la cual se modifica el Artículo Nº 1 de la Ordenanza Nº 015/2021, el cual

queda redactado de la siguiente manera: Artículo Nº 1: apruébese el proyecto de loteo y trama vial presentado por el Señor Ricardo A. Benedetti, parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychú, Distrito Pehuajo Sud, Municipio de Larroque, Ejido de Larroque, manzana Nº 149 (ciento cuarenta y nueve) Área I, Matrícula Nº 131.858, Partida Nº 80.052.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 401/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONESE el pago al Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 1 Gualaguaychú, Tramite Inscripción Inicial de Cero Km Importado (Automotor), Certificado 52-0006145/2021, Chasis/Cuadro: C415557, Provincia radicación: Entre Ríos, de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES con 50/100 (\$ 45.893,50.-), en concepto de lo expresado anteriormente. Dicho monto será transferido al CBU 0110288020028800658410, según lo informado por la Dirección Compras Municipal. -

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, a la Cuenta 0567, Subcuenta 0064, Jurisdicción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, del presupuesto municipal en vigencia. -

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 13 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 402/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONESE el pago al Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 1 Gualaguaychú, Tramite Inscripción Inicial de Cero Km Importado (Máquinas Agrícolas Viales e Industriales), Certificado 01-0007443/2020, Chasis/Cuadro: 704219, Provincia radicación: Entre Ríos, de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO con 00/100 (\$ 42.305,00.-), en concepto de lo expresado anteriormente. Dicho monto será transferido al CBU 0110288020028800672414, según lo informado por la Dirección Compras Municipal. -

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la Cuenta 0567, Subcuenta 0064, Jurisdicción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, del presupuesto municipal en vigencia. -

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 13 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 403/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONESE la instalación del reloj biométrico para registro de ingreso y egreso de personal que cumple tareas en este Municipio, con los beneficios e instalación mencionadas

precedentemente, que dicho control está a cargo de la Jefa de Personal, quien deberá informar la anomalía detectada a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Gobierno, siendo dependiente de esta última. En cuanto de detectar irregularidad en cuanto a la temperatura corporal, en forma inmediata le corresponde comunicar a la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental. -

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, del presente a Personal y a todas las Secretarías dependiente de este Departamento Ejecutivo, para que las mismas notifiquen a la totalidad del personal que desempeña tareas en esta Municipalidad. -

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 13 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 404/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto al pago de un aporte económico no reintegrable para afrontar parte de los gastos que le ocasionan los/las distintos/as competencias a deportistas locales que representan a nuestra ciudad en distintas localidades de la provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2º.- OTORGUESE un aporte no reintegrable y mensual por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00), desde el mes de agosto a diciembre inclusive del corriente año, a los deportistas que se detallan a continuación:

1. FLORES, Jorge	DNI 11.275.639	\$ 4.500,00
2. GARCIA, Gustavo	DNI 17.053.983	\$ 4.500,00
3. MARTINEZ, Eduardo Domingo	DNI 21.426.625	\$ 4.500,00
4. NAVARRETE, Silvana Analía	DNI 34.614.509	\$ 4.500,00
5. MACIEL, Juan Manuel	DNI 27.682.501	\$ 4.500,00

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente disposición se imputara a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 17 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 405/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGUESE un adelanto de sueldo, al Agente Municipal Paolo Alexis Magallan, DNI Nº 27.839.601, Legajo Nº 147, CBU 3860002705000040268391, de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00.-), el que será devuelto en cinco (05) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00), la primera cuota será devuelta con los haberes del mes de agosto del año en curso. -

Artículo 2º.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida: Cuenta Especial Nº 0045 "Préstamo". -

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 406/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DETERMÍNESE una prórroga del plazo de ejecución de obra en el marco del "Plan Argentina Hace I" para la ejecución de "Galería de Nichos Cementerio de Larroque" (Nº Sippe 129648) de 60 (sesenta) días hábiles a partir del 10 de Agosto del corriente año.-

Artículo 2º.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 407/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a "Licitación Pública Nº 05/2021" con fecha de apertura el día Viernes 3 de Septiembre de 2021, a las 10 hs. en esta Municipalidad de Larroque, para Concesionar el local de la estación terminal de ómnibus de Larroque y los servicios a prestarse en el Sector I, definido en el plano que se adjunta al Pliego de Condiciones Generales y Particulares

Artículo 2º.- APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Particulares confeccionado por las oficinas correspondientes, como así también el Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 3º.- DISPÓNESE la publicación de avisos del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y diarios de circulación zonal.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, oportunamente archívese, etc.-

DESPACHO, 17 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 408/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Directora Administradora Alicia María Benítez y la Municipalidad de Larroque, representada por el Presidente Municipal Dr. Leonardo Martín Hassell, el que consta de seis (6) cláusulas, las que se dan aquí por reproducidas.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 409/2021 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la coordinadora del Área de Producción Y Desarrollo Económico de esta Municipalidad, el pedido de Microcréditos en el marco del "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social" para las personas que se mencionan en el Artículo 2.-

Artículo 2º.-: DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Dieciséis (16) Microcréditos del "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 441.600,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Apellido y Nombre	DNI	Monto
BUSTOS, Lisandro David	42.801.771	\$ 28.000.-
FERNANDEZ, Andrea Evangelina	30.902.416	\$21.600.-
MARCHESINI, Valeria Maria	29.173.119	\$28.000.-
PAREDES, Celeste Anabella	23.697.347	\$28.000.-
TOLOSA, Juan Alberto	36.381.397	\$28.000.-
ESCALANTE, María Victoria	35.299.710	\$28.000.-
LIZARZUAY, Janet Néilda María	33.865.538	\$28.000.-
MENDOZA, Rosalía Elizabet	30.789.219	\$28.000.-
MARCHISIO, Andrea Gabriela	22.911.321	\$28.000.-
ROMANI, Mario David	37.923.110	\$28.000.-
SALDUENDE, María Emiliana	41.176.234	\$28.000.-
BENÍTEZ, Celia Yolanda	17.755.946	\$28.000.-
DIAZ, Emilce Soledad	31.490.187	\$28.000.-
GOMEZ, Claudia Patricia	16.488.264	\$28.000.-
MARTINEZ, María Elsa	13.885.266	\$28.000.-

Artículo 3º.- El monto de dicho Microcrédito deberá ser reintegrado, por cada beneficiario/a, en un plazo de 6 (seis) meses, en 12 (doce) cuotas quincenales iguales y consecutivas; operando el primer vencimiento el día 15 de Octubre de 2021.-

Artículo 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Especial "Microcréditos Nacionales" Nº 28 del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 5 º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 410/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano al pedido de particulares de aportes económicos no reintegrables para cubrir gastos de: subsistencia familiar y paliar gastos de alquiler de inmueble. -

Artículo 2º.- DISPONESE, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar NUEVE (09) subsidios, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 29.500,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 17 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 411/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental al pedido de ayuda económica no reintegrable a particulares solicitan ayuda económica para solventar gastos por razones socio sanitarias.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar una (01) ayuda económica, por un monto total de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 4.400,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta 730, Subcuenta 551,

Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 412/2021 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCÉDESE licencia anual reglamentaria a la Tesorera Municipal Silvina Gladis González, por el término de doce (12) días, desde el día 13 de septiembre y hasta el día 24 de septiembre del año en curso, inclusive.

Artículo 2°.- DESÍGNASE Tesorera Interina, empleada de planta permanente a la Señora Grasselli Ana, DNI Nº 26.695.311, por el término que dure la ausencia de la titular, percibiendo la asignación de mayor jerarquía.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida Personal, del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 18 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 413/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2021, con fecha de apertura para el día Viernes 27 de Agosto de 2021, a las 11:00 hs., en la casa municipal, para la Adquisición de Materiales de Construcción para la construcción de galerías de nichos en el cementerio – Plan Argentina Hace.

Artículo 2°.- FIJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en el artículo anterior, en la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 07/100 (\$ 514.429,07.-).

Artículo 3°.- DISPÓNESE, que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados. -

Artículo 4°.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5°.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuentas 0815, Partida: Jurisdicción 1; Finalidad 02, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 18 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 414/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONESE la colocación a Plazo Fijo, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Larroque, conforme lo solicita la Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 15 "José Benedicto Virué" por treinta (30) días, por un monto total de \$

8.215.793,59 (Pesos Ocho Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Noventa y Tres con 59/100).-

Artículo 2°.- Contaduría Municipal dispondrá la imputación que corresponda. -

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO, 18 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 415/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 40/2021, convocada mediante Decreto Nº 382/2021 D.E. para proceder a la adquisición de Alimentos para Asistencia.-

Artículo 2°: ADJUDÍCASE a la a la firma López, Sergio Ricardo los ítems Nº 4, 5, 6, 7, 9 y 11 por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 106.640,00) IVA incluido; a la firma Fiorotto, Horacio Atilio los ítems Nº 1, 2, 3 y 8 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 182.644,00) todos los montos con IVA incluido; y a la firma Zapata Silvina y Zapata Roberto SH el ítem Nº 10 por la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) todos los montos con IVA incluido. -

Artículo 3°: IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición; a la Cuenta 0732, Subcuenta: 0561; Jurisdicción: 01 Finalidad: 04, Función: 40, Sección: 01, Sector: 03, P. Principal: 04, P. Parcial: 34, Subparcial: 00 del presupuesto general en vigencia. -

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

DESPACHO: 19 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 416/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano respecto a incorporar UNA Beca Municipal al Decreto Nº 167/2021 D.E.

Artículo 2°.- INCORPÓRESE al listado de becas otorgadas por Decreto Nº 167/2021, a la siguiente estudiante:

Nombre y Apellido	DNI Nº	Monto
1. NORIEGA DANISA AYELEN	39.265.243	\$ 1.500.00

Artículo 3°.- El pago anteriormente señalado se realizará directamente al Becado, debiendo éste presentar por secretaria de Desarrollo Humano la Constancia de Alumno Regular el 31 de Agosto y 31 de Octubre, del corriente año. En caso de no acreditar tales requisitos, dejara de percibir los beneficios aludidos. -

Artículo 4°: IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0733, Sub-Cuenta 566, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 19 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 417/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para cubrir gastos de: tarifas de consumo de servicios esenciales.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Ocho (08) subsidios, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 20 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal Interino: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 418/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pedido de un aporte económico no reintegrable para la atención de salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (1) subsidio, por un monto total de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00) a:

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 20 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal Interino: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

Secretaria de Gobierno Interino: Lic. María Natalia Benítez.-

DECRETO Nº 419/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a "Licitación Privada Nº 41/2021" con fecha de apertura el día Viernes 27 de Agosto de 2021, a las 10 hs. en esta Municipalidad de Larroque, para adquirir materiales para realizar Re- Pavimentación de calle Tomas Pauletti- 2 da Etapa. -

Artículo 2º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la Adquisición de materiales para adquirir materiales para realizar Re- Pavimentación de calle Tomas Pauletti- 2da Etapa, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 4.564.637,84). -

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Especial 043

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 20 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 420/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2021, con fecha de apertura para el día Miércoles 1 de Septiembre de 2021, a las 10:00 hs., en la casa municipal, para la Adquisición de Alimentos para asistencia.

Artículo 2º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en el artículo anterior, en la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 707.300,00).-

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados. -

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0732, Subcuenta 0561 Partida: Jurisdicción 1; Finalidad 04, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, Sub Parcial 00.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 24 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 421/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2021, con fecha de apertura para el día Miércoles 1 de Septiembre de 2021, a las 11:00 hs., en la casa municipal, para la Adquisición de Combustible Gasoil Grado 2.

Artículo 2º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en el artículo anterior, en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 924.000,00).-

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados. -

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160 Partida: Jurisdicción 1; Finalidad 07, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 00.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 24 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 422/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para cubrir gastos de: tarifas de consumo de consumo de servicios esenciales.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Nueve (09) subsidios, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 36.500,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 26 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 423/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGUESE un adelanto de sueldo, al Agente Municipal Figueroa Carlos Guillermo, DNI Nº 23.635.865, Legajo Nº 166, CBU 3860002703000040190285, de Pesos treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-), el que será devuelto en seis (06) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), la primera cuota será devuelta con los haberes del mes de septiembre del año en curso. -

Artículo 2º.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida: Cuenta Especial Nº 0045 "Préstamo". -

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 424/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTORGUESE un adelanto de sueldo, al Agente Municipal Benítez Atilio Ernesto, DNI Nº 14.452.936, Legajo Nº 158, CBU 3860002705000040272523, de Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$ 51.000,00.-), el que será devuelto en ocho (08) cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos seis Mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 6.375,00), la primera cuota será devuelta con los haberes del mes de septiembre del año en curso. -

Artículo 2º.- IMPUTESE El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida: Cuenta Especial Nº 0045 "Préstamo". -

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 425/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: APRUEBESE lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 41/2021, convocada mediante Decreto Nº 419/2021 D.E. para la Adquisición de Materiales para la Re- Pavimentación de calle Tomas Pauletti- 2 da Etapa, de esta Ciudad de Larroque.-

Artículo 2º: ADJUDICASE la presente Licitación a la firma Schultheis Luis e Hijos SRL el ítem Nº 1 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.953.120,00) IVA incluido; a la firma Zantedeschi Antonella Soledad los ítems Nº 4 y 7 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 296.480,00) todos los montos con IVA incluido; y a la firma Materiales De Zan SRL los ítems Nº 2, 3, 5, 6 y 8 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.665.270,00) todos los montos con IVA incluido-

Artículo 3º: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición; a la Cuenta Especial 043.-

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 30 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Señor Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 426/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBESE lo actuado con respecto al Concurso de Precios Nº 02/2021, convocado mediante Decreto Nº 413/2021 D.E. para proceder a la adquisición de Materiales de Construcción Galería de Nichos Cementerio- Plan Argentina Hace. -

Artículo 2º: ADJUDICASE la provisión de lo solicitado de la siguiente manera: a la firma Zantedeschi Antonella Soledad, los ítems Nº 2, 8, y 10 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 171.976,00) todos los montos con IVA incluido; a la firma Materiales de Zan SRL, los ítems Nº 3, 4, 5, 7 y 13 por un monto total de PESOS SESENTA MIL CIENTO DIEZ con 00/100 (\$ 60.110,00.-), todos los montos con I.V.A. incluido; a la firma Gette José Antonio, los ítems Nº 1, 6, 9, 11 y 12 por una oferta global de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 170.913,00) todos los montos con IVA incluido.-

Artículo 3º: IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta. 0815; Jurisdicción: 1; Finalidad: 02; Función: 40; Sección: 02; Sector: 05; Partida Principal: 08; Partida Parcial: 60; Subparcial: 02 del presupuesto general en vigencia. -

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 30 de Agosto de 2021

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 427/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al pago de talleres en el marco Programa Nacional "Promover". -

Artículo 2º: CONCÉDASE el pago mensual por los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, por la suma total de PESOS Setenta y Dos mil con 00/100 (\$72.000,00) importe que será abonado en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS Treinta y Seis MIL con 00/100 (\$36.000,00), conforme a la siguiente lista de talleristas del programa mencionado ut supra:

Apellido y Nombre	DNI	Monto
Kachinsky, Gloria María Elena	13.885.326	\$ 12.000,00.-
Paredes, Antonella	39.036.352	\$ 12.000,00.-
Villagra, Delfina	37.075.595	\$ 12.000,00.-

Artículo 3º: IMPUTÁSE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0733, Subcuenta 0566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO: 31 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 428/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al pago de talleres en el marco Taller "CREER SER". -

Artículo 2º: CONCEDASE el pago correspondiente al mes de Junio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme a la siguiente lista de talleristas del programa mencionado ut supra:

Apellido y Nombre	DNI	Monto
-YABRAN, Carla Valeria	32.481.754	\$ 10.000,00-
CBU:3860002705000046154715		
-BONELLA, Agustina	39.036.381	\$ 10.000,00-
CBU:0720312930000036964951		

Artículo 3º: IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO: 31 de Agosto de 2021.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 429/ 2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deporte de esta Municipalidad, respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable para gastos de traslado a la ciudad de Concordia para la participación del "Torneo Nacional Federativo de Gimnasia Artística"

Artículo 2º.- OTORGASE un aporte económico no reintegrable, por un monto total de Pesos CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), a nombre de Campostrini Labor Solange, DNI: 32.942.467 CBU: 3860002703000028399305, mamá de la menor Berenice Cusinato, DNI: 50.748.940, quien participo del torneo mencionado en el artículo Nº 1 del presente Decreto.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Nº 733 – Subcuenta Nº 565 - Jurisdicción 1 – Finalidad 5 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 31 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn

DECRETO Nº 430/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para el pago de las personas que brindaron apoyo

y colaboraron en las distintas actividades y eventos llevados a cabo por el "Mes de Niñez".-

Artículo 2º.- DISPÓNESE, que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Ocho (08) aportes no reintegrables, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 (\$ 24.000,00) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Apellido y Nombre	DNI	Monto
GUZMAN, Daniela	37.545.236	\$ 3.000,00.-
LIZZI, Betania	43.539.973	\$ 3.000,00.-
IRIGOYEN, Emilce	31.751.909	\$ 3.000,00.-
CAFFERATA, Lucía	42.606.395	\$ 3.000,00.-
STAUBER, Roxana	32.942.500	\$ 3.000,00.-
REVERDITO, Federica	42.801.766	\$ 3.000,00.-
FIOROTTO, Martina	43.030.401	\$ 3.000,00.-
TRONCO, Melisa	39.265.285	\$ 3.000,00.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 31 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 431/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pedido de un aporte económico no reintegrable para la atención de salud.-

Artículo 2º.- DISPONESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (1) subsidios, por un monto total de PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 1.500,00), al Señor.-

Artículo 3º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34 , del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 31 de Agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 432/2021 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUEBESE, el convenio firmado por la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos y esta Municipalidad de Larroque. -

Artículo 2º.- ENVIASE, copia del Convenio de Colaboración señalado en el Artículo 1º y copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su respectivo conocimiento. -

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 31 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 433/2021 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILÍTESE la Caja Nº 4, con su respectivo sello llevará el mismo número y a cargo del Jefe del Área de Inspección Municipal al Sr. MAGALLAN, Paolo Alexis, D.N.I. Nº 27.839.601, quien tendrá a su cargo el cobro de arancel proveniente de visaciones, otorgamientos de registros de conducir e infracciones de tránsito, a partir del día de la fecha, de manera interina. -

Artículo 2º.- Lo recaudado será depositado en la cuenta corriente Nº 1430-6, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Larroque y presentar en Tesorería Municipal el original de la boleta de depósito y rendición de cuentas correspondiente por los cobros realizados, con sus respectivos comprobantes. -

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 31 de agosto de 2021.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -